GI 701 -2024 **SNR2024EE117800**

Bogotá, 26 de noviembre de 2024

Señores
JVM INGENIERÍA S.A.S.
CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
Representante Legal

ASUNTO: Respuesta a solicitud de incumplimiento contrato de obra oficio Cód. JVM - SNR-009- 2367 -2024

Cordial saludo

Respetados señores, por medio de la presente y en atención al oficio allegado por ustedes con numero de radicado **JVM - SNR-009- 2367 -2024**, cuyo asunto es la solicitud del incumplimiento de contrato de obra, en mi calidad de supervisor del contrato de interventoría No 2367 de 2024 cuyo objeto es:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS YCONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN YMEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOSPÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA FUNZA GALICIA, POR AGRUPACIONES. (32 ORIP YBODEGA FUNZA GALICIA)."

En ejercicio de mis labores como supervisor, les comunico que en efecto es deber de la Entidad iniciar las acciones pertinentes a conminar al contratista por un hecho de presunto incumplimiento, sin embargo como quiera que estamos sujetos al procedimiento administrativo que a su vez queda inmerso en los contratos celebrados, le solicito de manera urgente requerir al contratista mediante oficio donde se le manifieste de parte de la interventoría una a una las obligaciones tanto generales como específicas que se han sido incumplidas y otorgarle un dia hábil para que realice los descargos necesarios del porque no ha llegado la respectiva información ni mucho menos ha dado inicio a las actividades de obra, aun cuando se tiene acta de inicio de las mismas, se recomienda a la interventoría, que se menciones dentro del respectivo requerimiento al contratista , la posibilidad frente a su no respuesta de la debida aplicación de las multas conforme lo manifiesta el contrato de obra No 2345 de 2024 en su clausula:

"***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - MULTAS: a).*** *con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento o retraso hasta cuando estas efectivamente se cumplan.* ***b).*** *La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.* ***c).*** *La imposición de multas no impedirá la imposición de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.*
d). *El contratista autoriza a la* ***SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,*** *descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar."*

Así como también, enviar el comunicado con copia a la aseguradora, por cuanto el mismo y su debida trazabilidad hará parte integral del respectivo proceso administrativo que deberá iniciar la entidad de conformidad con lo mencionado anteriormente.

Agradezco la gestión, quedo atento a la copia de la comunicación solicitada y/o cualquier novedad.

ing. Bayardo Bustos Linares
supervisor Contrato de interventoría
Grupo de Infraestructura

Proyecto: Ing. Bayardo Bustos Linares
Reviso: Evelin Montes – Abogada GI